

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 049
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **18 de junio de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	16/06/2025	AUT-906-1234	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	3	16/06/2025	AUT-906-1235	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGL-11521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELVIA ANGEL ROSSO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2019 de acuerdo con el evento</p>

						técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a 1. través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LL7-11251	JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA	3	16/06/2025	AUT-906-1236	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LL7-11251 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17511158 del 10/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	2	16/06/2025	AUT-906-1237	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE7-14191 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502360	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1238	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502360 , se informa lo siguiente al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA SAS : RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502360, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 11-43- 101010709 emitida por seguros del estado con vigencia desde el 11 de febrero de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.502360 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 111373-0 (evento 699770) del 19 de febrero de 2025 fue presentada la póliza minero ambiental No. 101025119 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 11 de febrero de 2025 al 11 de febrero de 2026 y con un valor asegurado de \$2.060.552 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RFE-08141	DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA S EN C, IDALI BARRIGA CRUZ	3	16/06/2025	AUT-906-1239	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RFE-08141, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17977017 del 28/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	16/06/2025	AUT-906-1240	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0187-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2014 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	141-20	MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1241	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 141-20, se realizan los siguientes requerimientos al</p>

						<p>titular minero MIDAS S.A.S., GEOMICIVIL S.A.S., INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	141-20	MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1242	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 141-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIDAS S.A.S., GEOMICIVIL S.A.S., INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 0141-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377". Además, se debe tener en cuenta

						que los archivos que se adjunten correspondan a los avances y actividades desarrolladas en el título minero, señalando claramente el avance del periodo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0045-44	C I GRODCO CIVILES S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1243	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0045-44, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2015 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0045-44	C I GRODCO CIVILES S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1244	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0045-44, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	0045-44	C I GRODCO CIVILES S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1245	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0045-44, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	16/06/2025	AUT-906-1246	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	16/06/2025	AUT-906-1247	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	16/06/2025	AUT-906-1248	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	16/06/2025	AUT-906-1249	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	16/06/2025	AUT-906-1250	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IEP-10351, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLA-101	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	16/06/2025	AUT-906-1251	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLA-101, se aprueba la póliza minero ambiental No. 801023091 con vigencia del 13 de julio de 2024 al 13 de julio de 2025 y con un valor asegurado de doscientos cuarenta y siete millones ciento trece mil setecientos setenta y siete pesos (\$247.113.777).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16995741 del 18/SEP/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LIO-08391	A & C LTDA	2	16/06/2025	AUT-906-1252	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LIO-08391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17893358 del 27/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>0232-20</p>	<p>INVERSIONES MARACAS LTDA</p>	<p>3</p>	<p>16/06/2025</p>	<p>AUT-906-1253</p>	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0232-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 18032670 del 03/DIC/2024. 3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<p>AUTO</p>	<p>0232-20</p>	<p>INVERSIONES MARACAS LTDA</p>	<p>3</p>	<p>16/06/2025</p>	<p>AUT-906-1254</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, apartir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1255	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / -Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377". 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1256	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2014 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el</p>

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1257	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1258	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2016 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS /Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFJ-10222	JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO	2	16/06/2025	AUT-906- 1259	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IFJ-10222, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LIO-08391	A & C LTDA	3	16/06/2025	AUT-906- 1260	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LIO-08391, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 17927131 del 02/DIC/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1261	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-10561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17988170 del 28/NOV/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1262	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero IK2-10561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17585277 del 28/NOV/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1263	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK2-10561, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	141-20	MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1264	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 141-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con la tarea técnica No. 17676820 relacionada en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1265	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 21833, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3005852 expedida por Previsora Seguros con vigencia desde el 18 de agosto de 2024 al 18 de agosto de 2025 y valor asegurado de Doscientos diez millones ochenta y seis mil venti ocho pesos(\$210.086.028).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 16917053 del 30/AGO/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	21833	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA	3	16/06/2025	AUT-906-1266	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 21833, se informa lo siguiente al titular minero CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21833, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 3005852 emitida por seguros del estado con vigencia desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 18 de febrero de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.21833 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 100972-0 (evento 612238) del 21 de agosto de 2024 fue presentada la póliza minero ambiental No. 3005852 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 18 de agosto de 2024 al 18 de agosto de 2025 y con un valor asegurado de \$210.086.028 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LANDA S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1267	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJV-12361X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que diligencie y presente la renovación de la póliza minero ambiental en el nuevo sistema integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJV-12361X, se INFORMA a la Sociedad Titular que la póliza minero ambiental No. 85-43-101004088, expedida el 06 de marzo de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 01 de marzo 2024 hasta el 01 de marzo de 2025 por un valor asegurado (\$297.550.389), se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0262-20	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	3	16/06/2025	AUT-906-1268	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0262-20, se aprueba la póliza minero ambiental No. 2039363 con vigencia del 13 de junio de 2024 al 13 de junio de 2025, expedida por la aseguradora JMALUCELLI Travelers Seguros S.A con un valor asegurado de (\$678.760.360).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18668519 del 05/FEB/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	503027	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A	2	16/06/2025	AUT-906-1269	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 503027, se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101025057, allegada por el titular del contrato de concesión No. 503027, mediante radicado No. 108907-0 (Evento No. 686492) del 28 de enero del 2025, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 24 de enero del 2025 al 24 de enero del 2026, con valor asegurado de Doce millones cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete PESOS M/CTE (\$12.052.847).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18598376 del 05/FEB/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	16/06/2025	AUT-906-1270	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDS-16031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la Poliza minero ambiental No. 21-43-101032337 de acuerdo con el evento técnico No. 18535009 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 214310101032337 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LL7-11251	JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA	3	16/06/2025	AUT-906-1271	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LL7-11251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO, ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que diligencie y presente la renovación de la poliza minero ambiental en el nuevo sistema integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el titulo minero a la fecha se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del 1 título minero No. LL7-11251, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000755 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con una vigencia del 02 de abril de 2024 al 02 de abril de 2025 y un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA PESOS (\$254.216.070), se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503305	BOCONO COLOMBIA CORP. SAS	2	16/06/2025	AUT-906-1272	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503305, se informa lo siguiente al titular minero BOCONO COLOMBIA CORP. SAS:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503305, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 11-43-101014383, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.

						<p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.503305 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 111397-0 (evento 699897) del 19 de febrero de 2025 fue presentada la póliza minero ambiental No. 101025117 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 13 de enero de 2025 al 13 de enero de 2026 y con un valor asegurado de \$386.124 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1273	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBL-084, se informa lo siguiente al titular minero CARDONES S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBL-084, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 14-43- 101012012 0 emitida por seguros del estado con vigencia desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.HBL-084 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 100511-0 (evento 608956) del 13 de agosto de 2024 fue presentada la póliza minero ambiental No. 14-43-101014465 0 emitida por Seguros del Estado, con vigencia del 08 de agosto de 2024 al 08 de agosto de 2025 y con un valor asegurado de \$10.050.000 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA, JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA	3	16/06/2025	AUT-906-1274	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ILI-15481, se informa lo siguiente al titular minero MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA, JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILI-15481, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No.9802049156 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024, se encuentra vencida en su cobertura por lo cual no será objeto de evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.ILI-15481 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 100705-0 (evento 610306) del 15 de agosto de 2024 fue presentada la póliza minero ambiental No. 980 46 994000000670 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 23 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2025 y con un valor</p>

						asegurado de \$250.000 en la plataforma de ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0256-20	MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1275	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0256-20, se Informa a la Sociedad titular que se entiende como presentada la Resolución No. 0669 del 19 de diciembre de 2024 por medio de la cual otorgan LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL a la sociedad MINERALES Y METALES DEL SOL.</p> <p>2. Recordar a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 0256-20 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la RESOLUCIÓN N° 0669 del 19 diciembre del 2024 presentada mediante radicado No. 107214 de 27/DIC/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18307502 del 06/FEB/2025</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1276	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico No. 19022731 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1277	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento</p>

						técnico No. 19022722 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1278	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0190-20 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico No. 19022176 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0167-1-20	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	3	16/06/2025	AUT-906-1279	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-1-20 , se aprueba la Póliza Minero ambiental No. 11-43-101025152, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 26/12/2024 hasta el 26/12/2025, con valor asegurado de \$34,156,332.00. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 18891622 del 17/MAR/2025 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK2-15031	JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO	3	16/06/2025	AUT-906-1280	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK2-15031, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico No. 19007432 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1281	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2017 de acuerdo con el evento técnico No. 19012425 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1282	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Semestral del 2019 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico No. 19010540 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1283	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico No. 19009646 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0189-20	ALEXANDER CAÑON MORENO, ELISEO CAÑON SALCEDO	3	16/06/2025	AUT-906-1284	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0189-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALEXANDER CAÑON MORENO, ELISEO CAÑON SALCEDO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico No. 18989983 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	16/06/2025	AUT-906-1285	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0187-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico No. 18237566 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	16/06/2025	AUT-906-1286	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0187-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ORLANDO CRUZ VEGA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2007 de acuerdo con el evento técnico No. 18236382 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1287	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1288	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico No. 19014144 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIE-10331	C.I ANDIMINERALS S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1289	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507555	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	2	16/06/2025	AUT-906-1290	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507555, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico No.18416779 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501487	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	3	16/06/2025	AUT-906-1291	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501487, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VALLEDUPER COLOMBIA SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el

						siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKN-13551C1	HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S	2	16/06/2025	AUT-906-1292	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKN-13551C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HELIOS CONTRUCCIONES SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFJ-10222	JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO	2	16/06/2025	AUT-906-1293	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IFJ-10222, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico No. 9406994 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IFJ-10222	JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO	2	16/06/2025	AUT-906- 1294	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IFJ-10222, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico No. 9407793 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	164-20	COOPERTIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR . COOMULAVAL	3	16/06/2025	AUT-906- 1295	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 164-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR – COOMULAVAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico No. 9540763 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PHR-11321	SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ, OTONIEL MOLINA VARGAS	3	17/06/2025	AUT-906- 1296	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PHR-11321, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ, OTONIEL MOLINA VARGAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento</p>

						<p>técnico No. 17987845 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0337-20	A & C LTDA	2	17/06/2025	AUT-906-1297	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0337-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17958550 del 11/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0337-20	A & C LTDA	2	17/06/2025	AUT-906-1298	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0337-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 17958224 del 10/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0337-20	A & C LTDA	2	17/06/2025	AUT-906-1299	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0337-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 17958266 del 11/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0256-20	MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1300	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0256-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 17793274 del 10/DIC/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

AUTO	OG2-09327	ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO	2	17/06/2025	AUT-906-1301	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09327, se aprueba la póliza minero ambiental No. 46-43-101000652, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 28 de enero del 2025 al 28 de enero del 2026, con valor asegurado de setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticinco PESOS M/CTE (\$748.225.00).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 18636614 del 05/FEB/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0350-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	3	17/06/2025	AUT-906-1302	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0350-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARMOLES VENEZIANOS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS S.A	3	17/06/2025	AUT-906-1303	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-104, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1520718-4 expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana SA con vigencia desde el 15 de enero de 2025 hasta el 09 de febrero de 2026 y valor asegurado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$491.689.067).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18589788 del 31/ENE/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	IE4-11401	BEST COAL COMPANY S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1304	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IE4-11401, se aprueba la póliza minero ambiental No. 76279 expedida por BERKLEY Seguros con vigencia desde el 26 de abril de 2024 al 26 de abril de 2026 y valor asegurado de cincuenta y un millones doscientos diez mil ciento treinta y tres pesos (\$51.210.133).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 16631575 del 10/MAR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1305	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KEE-11211, se aprueba la póliza minero ambiental No. 320-46-994000000171 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 08 de agosto de 2023 al 08 de agosto de 2025 y valor asegurado de Mil ciento sesenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos (\$1.164.333.185).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16808129 del 10/MAR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS. EN LIQUIDACION JUDICIAL	3	17/06/2025	AUT-906-1306	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-08491, se aprueba la póliza minero ambiental No. NB-100331892 expedida por seguros Mundial con vigencia desde el 24 de abril de 2024 hasta el 24 de abril de 2025 y valor asegurado de ciento noventa y tres millones ochenta y cinco mil doscientos ochenta pesos (\$193.085.280).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16641043 del 10/MAR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	17/06/2025	AUT-906-1307	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0232-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INVERSIONES MARACAS LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2015 de acuerdo con el evento técnico No. 18020169 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0232-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, ya la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS /Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA	2	17/06/2025	AUT-906-1308	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero JHF-09081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 320-46-994000000183, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01/04/2024 hasta el 01/04/2025, con valor asegurado de \$765.966.373</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 15567746 del 19/MAR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	141-20	MIDAS S.A.S, GEOMICIVIL S.A.S, INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1309	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 141-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MIDAS S.A.S., GEOMICIVIL S.A.S., INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2020 de acuerdo con el evento técnico No. 18112383 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p>

						<p>2. Recordar a los titulares del contrato de concesión No. 0141-20 que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No.370 del 16 de Junio del 2021 emitida por el IGAC, ya la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS. (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1310	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-3-20, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17680524 del 04/DIC/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LGN-15451	YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA	3	17/06/2025	AUT-906-1311	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LGN-15451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YURL LEWINSON MANTILLA OLARTE, UNION TEMPORAL HELIOS SAS, JENNYFER HIGUITA PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2015 de acuerdo con el evento técnico No. 17975234 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LIR-08431	GRUPO MINERO NAZARET S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1312	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LIR-08431, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO NAZARET S.A.S.:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico No. 19019922 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	4	17/06/2025	AUT-906-1313	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 031-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NORCARBON S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IIE-10331	C. I ANDIMINERALS S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1314	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico No. 19013994 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IIE-10331	C. I ANDIMINERALS S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1315	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-10331, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I ANDIMINERALS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2024 de acuerdo con el evento técnico No. 19014123 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507276	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	17/06/2025	AUT-906-1316	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507276, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico No. 18415750 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0256-20	MINERALES Y METALES EL SOL S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1317	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0256-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES Y METALES DEL SOL S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico No. 17756562 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PLM-10221	CFD INGENIERÍA S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1318	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PLM-10221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2021 de acuerdo con el evento técnico No. 10032787 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” .</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-14041	ARENAS Y GRAVAS DEL CARIBE S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1319	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-14041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARENAS Y GRAVAS DEL CARIBE S.A.S.:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico No. 17612999 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4- 0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	164-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR . COOMULAVAL	3	17/06/2025	<p>AUT-906-1320</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 164-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DEL CESAR – COOMULAVAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico No. 9492679 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	508029	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	17/06/2025	<p>AUT-906-1321</p> <p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16679083 del 11/MAR/2025. 2. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508029 , se Informa a la sociedad beneficiaria que se entiende como presentada la Resolución No.0997 del 30 de noviembre de 2012 emitida por la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales- ANLA "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y toman o t r a s d e t e r m i n a c i o n e s " . 3. Recordar a la Sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508029 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la RESOLUCIÓN N° 0997 del 30 noviembre del 2012 presentada mediante radicado No. 99675 de 26/JUL/2024

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HG7-156	ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, FLOVER ARIAS RIVERA	3	17/06/2025	AUT-906- 1322	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HG7-156, se aprueba la Póliza Minero ambiental No. 14-43-101015438, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 20/02/2025 hasta el 20/02/2026, con valor asegurado de \$4.200.000</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnAMinería 18887900 del 17/MAR/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	501991	BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ	2	17/06/2025	AUT-906- 1323	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501991, se realizan los siguientes requerimientos a la titular minero BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No.501991, se informa a la titular minero que la póliza minero ambiental No.11-43-101009582, expedida el 31 de enero de 2022 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 13 de enero 2022 hasta el 13 de enero de 2023 por un valor asegurado DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS M/CTE (\$2.760.746.00), se encuentra vencida en su cobertura por lo tanto, no es procedente su evaluación.</p> <p>2. Informar que luego de revisado el expediente digital del título No.501991 se logró evidenciar que mediante Radicado No. 112168-0 (evento 704864) del 28 de febrero de 2025 fue presentada la póliza minero ambiental No. 101025197 emitida por Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia del 28 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026 y con un valor asegurado de \$136.278,90 pesos en la plataformade ANNA, la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	508573	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	17/06/2025	AUT-906- 1324	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital de la autorizacion temporal No. 508573, se Informa a la sociedad beneficiaria que se entiende como presentada la Resolución No.0997 del 30 de noviembre de 2012 emitida por la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales- ANLA "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y toman otras determinaciones".</p> <p>2. Recordar a la sociedad beneficiaria de la autorizacion temporal No. 508573 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la Resolución No.0997 del 30 de noviembre de 2012 emitida por la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales-ANLA.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnAMinería 16679055 del 11/MAR/2025</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LFL-08551	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1325	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LFL-08551, se Informa a la Sociedad titular que se entiende como presentada la Resolución No. la Resolución No. 0651 del 28 de diciembre del 2023 que otorga la licencia ambiental a la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEN.</p> <p>2. Recordar al titular del contrato de concesión No. LFL-08551 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la Resolución No. 0651 del 28 de diciembre del 2023 que otorga la licencia ambiental.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14672891 del 20/MAR/2025</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LIR-08431	GRUPO MINERO NAZARET S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1326	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LIR-08431, se INFORMA a la sociedad titular que de entiende como presentada la RESOLUCIÓN N° 0109 del 29 de febrero del 2024 mediante la cual resuelve Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Julio Cesar Oñate Martínez identificada con la CC No. 5.132.271 a la Sociedad Grupo Minero Nazaret SAS, con identificación tributaria No. 9015011772-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0424 del 6 de s e p t i e m b r e d e 2 0 2 3 .</p> <p>2. Recordar al titular del contrato de concesión No. LIR-08431 que debe allegar la constancia ejecutoria que deja en firme la RESOLUCIÓN N° 0109 del 29 de febrero del 2024 presentada mediante Radicado No. 91722 del 01/MAR/2024.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15279596 del 06/MAR/2025</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506438	KMA	3	17/06/2025	AUT-906-1327	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506438, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular KMA CONSTRUCCIONES S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero anual 2024 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18957098 del 05/MAR/2025 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506436	KMA	3	17/06/2025	AUT-906-1328	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506436, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular KMA CONSTRUCCIONES S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2024 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 19026141 del 05/MAR/2025 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1329	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KHE-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero semestral de 2019 de acuerdo con el evento técnico 17422817 del 16/DIC/2024 relacionado en los antecedentes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KHE-08121	MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S	3	17/06/2025	AUT-906-1330	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KHE-08121, se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad titular MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual 2017 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17346179d el 16/DIC/2024 relacionado en los antecedentes.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OEA-11271	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ	3	17/06/2025	AUT-906-1331	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. OEA-11271, se realizan los siguientes requerimientos al titular RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2022 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17293312 del 10/DIC/2024 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OEA-11271	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ	3	17/06/2025	AUT-906-1332	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. OEA-11271, se realizan los siguientes requerimientos al titular RICARDO ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2023 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18123924 del 10/DIC/2024 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	3	17/06/2025	AUT-906-1333	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero ILD-11521, se INFORMA al Titular que la póliza minero ambiental No. 400-46-994000000528 se encuentra vencida en su cobertura.</p> <p>2. Informar que una vez revisado el expediente digital del título No. ILD-11521 se logró evidenciar que mediante Rad. No. 115481-0 del 02 de abril de 2025 fue presentada en la plataforma de ANNA MINERIA la póliza minero ambiental No. 400- 46-994000000528 con vigencia del 05 de marzo de 2024 al 05 de marzo de 2026, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia y con un valor amparado por \$ 148.655.885 la antes mencionada será evaluada dentro la misma plataforma y le será notificado el resultado de dicha evaluación a través de acto administrativo.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	0170-20	HERMES EUDALDO SOSSA REYES, ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE	3	17/06/2025	AUT-906-1334	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0170-20, se INFORMA lo siguiente a los titulares mineros HERMES EUDALDO SOSSA REYES, ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0170-20, se INFORMA al Titular que La Resolución No. 0644 del 31 de diciembre de 2021 expedida por la CORPORACION AUTONOMA DEL CESAR presentada mediante Radicado No. 40898-0 del 26 de enero de 2022 relaciona el número de contrato de concesión minera No.0141-20, este documento no corresponde al título minero en evaluación dado a que el número del título relacionado en este caso es el No. 0170-20, por lo que la RESOLUCION No 0644 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 .pdf no será objeto de evaluación.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión No. 0170-20 que mediante Concepto técnico PARV 216 del 20 de mayo de 2024 se concluyó que: "Se recomienda NO APROBAR el documento allegado con radicado No. 40898-0 del</p>

					<p>26 de enero de 2022 (evento 312732) en la plataforma de ANNA MINERIA en referencia al instrumento ambiental, dado que el archivo adjunto corresponde a la Resolución No.0644 del 31 de diciembre de 2021 por medio de la cual la corporación Regional del Cesar CORPOCESAR resuelve autorizar una cesión de derechos y obligaciones ambientales de un título diferente al que es objeto de evaluación técnico (Contrato de Concesión No.0170-20).</p> <p>3. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 300 del 31 de mayo de 2024 notificado por estado PARV No. 033 del 12 de junio de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No. 216 del 20 de mayo de 2024, le fue realizado el requerimiento bajo apremio de multa a los titulares la presentación a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería de la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia otorgado por la autoridad ambiental competente, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 216. le fue concedido el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para que subsanara la falta que se le imputa o formulara su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507257	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	17/06/2025	<p>AUT-906-1335</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507257 se realizan los siguientes requerimientos al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16464145 del 20/ENE/2025 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/ /externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	507907	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	2	17/06/2025	<p>AUT-906-1336</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507907 se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual 2024 de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18440217 del 23/ENE/2025 relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM” Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	508052	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	9	17/06/2025	PARV 342	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508052, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 688919 del 03 de febrero de 2025.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 649307 del 06 de noviembre de 2024</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 649304 del 06 de noviembre de 2024.</p>

					<p>4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 598364 del 18 de julio de 2024.</p> <p>5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 648182 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO) radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 686149 del 28 de enero de 2025.</p> <p>7. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2025 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 726154 del 08 de abril de 2025.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508052, que revisado el Sistema de Gestión Documental – SGD, se observó que con Radicado No. 20251003918912 del 12 de mayo de 2025, presento ante la Agencia Nacional de Minería – ANM, la Atención de observaciones al Plan de Trabajos y Explotación – PTE, mediante Auto PARV 141, del 4 de marzo de 2025, de la Autorización Temporal 508052 VDA MELENDEZ 2, obligación que será evaluada y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508052, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con Radicado No. 108168 – 0 y Evento No. 680521 del 16 de enero de 2025, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508052 que SE ACEPTA, la respuesta al AUTO PARV No. 530 del 18/12/2023, presentada por medio del Radicado No. 20251003728752 del 14 de febrero de 2025, mediante la cual se aclara por qué se reporta el material de Recebo en los formularios de regalías del III trimestre de 2023 de la autorización temporal 508052.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508052 que a la fecha del presente acto administrativo persiste el incumplimiento frente a la presentación de la Licencia ambiental requerida por Auto PARV No. 319 del 07 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 033 del 12 de junio de 2024 y Resolución VSC No. 001361 del 27 de diciembre de 2024, incumplimiento que da lugar a la terminación de la Autorización Temporal No 508052, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Resolución RES210-6330 del 10 de julio de 2023.</p> <p>5. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508052 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente al Recurso de Reposición presentado mediante Radicado No. 20251003719852 del 11 de febrero de 2025.</p> <p>6. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508052, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 265 del 27 de mayo de 2025.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508092	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	17/06/2025	<p>PARV 343</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508092, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 686611 del 29 de enero de 2025.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” mediante Evento No. 686625 del 29 de enero de 2025.</p>

					<p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 648012 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 686803 del 29 de enero de 2025.</p> <p>5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2025 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 725939 del 07 de abril de 2025. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508092, que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que con radicado No. 113783-0 y Evento No. 712282 del 13 de marzo de 2025, se realizó la presentación del Acto Administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental y otros documentos del Instrumento Ambiental, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508092, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con Radicado No. 90757 – 0 y Evento No. 537400 del 19 de febrero de 2024, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508092, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con Radicado No. 108211 – 0 y Evento No. 680973 del 17 de enero de 2025, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p>4. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508092, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental)</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal, que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508092 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARV No 267 del 28 de mayo de 2025.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LAP-10191	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A	13	17/06/2025	PARV 344	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No LAP-10191, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero, señor LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN: APROBACIONES</p> <p>1.APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2020 para el mineral de arenas, gravas y recebo, presentadas en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería mediante evento No. evento No. 746764 del 15 de mayo de 2025 y evento No. 746765 del 15 de mayo de 2025 respectivamente, toda vez que se encuentra bien diligencias y se presentaron en cero (0).</p> <p>2.APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2023 para el mineral de gravas, presentadas en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería en cero (0).</p> <p>3.APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 para el mineral de gravas, presentadas en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería en cero (0).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 268 del 28 de mayo de 2025.</p> <p>4. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que la Póliza Minero No. 11-43-101025695 expedida por la compañía de Seguros del Estado por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000) con vigencia de 04 de abril de 2025 al 04 de abril de 2026, radicada en el Sistema Integrado de Gestión Anna Minería con No. 115991-0 del 10 de abril de 2025 (evento 728080) será evaluada a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.</p> <p>6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que el Formato Básico Minero anual del 2019 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 25388-1 del 07 de junio de 2024 (evento 579436), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que el Formato Básico Minero anual del 2020 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 25397-1 del 07 de junio de 2024 (evento 579448), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que el Formato Básico Minero anual del 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con No. 96745-0 del 30 de mayo de 2024 (evento 577000), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que el Formato Básico Minero anual del 2024 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con 119125-0 del 15 de mayo de 2025 (evento 746714), será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que no se emite concepto de aprobación para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2019 diligenciados en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería mediante evento No. 746743 del 15 de mayo de 2025 y evento No. 746745 del 15 de mayo de 2025 respectivamente, toda vez que se encuentran aprobadas mediante Auto PARV No. 377 del 4 de agosto de 2021.</p> <p>11. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que no se emite concepto de aprobación para las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2020 diligenciados en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería mediante evento No. 746753 del 15 de mayo de 2025 y 746757 del 15 de mayo de 2025 respectivamente, toda vez fueron aprobadas mediante Auto PARV No. 377 del 4 de agosto de 2021.</p> <p>12. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que no se emite concepto de aprobación para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021 diligenciada en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería mediante evento No. 746764 del 15 de mayo de 2025, toda vez fue aprobada mediante Auto PARV No. 377 del 4 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>13. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que no se emite concepto de aprobación para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021 diligenciada en el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería mediante evento No. No. 746765 del 15 de mayo de 2025, toda vez, que para la fecha fue emitido Resolución de suspensión de obligaciones VSC No. 00251 del 27 de abril de 2021 (02/03/2021-02/03/2022).</p> <p>14. Informar al titular del contrato de concesión No. LAP-10191, que las obligaciones de: pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la presentación del programa de trabajos y obras y el respectivo instrumento ambiental, fueron causadas antes de la inscripción de los actos administrativos que otorgaron la suspensión de obligaciones y a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.</p> <p>15. Informar al titular del contrato de concesión No. LAP-10191 que a la fecha del presente acto administrativo persiste el incumplimiento del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARV No. 125 del 19 de marzo del 2021. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>16. Informar al titular del contrato de concesión No. LAP-10191 que mediante Autos PARV No. 032 del 28 de enero del 2021, y Auto PARV No. No.172 del 26 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>17. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191 que una vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos</p> <p>18. Informar al titular del contrato de concesión No. LAP-10191, que se considera VIABLE conceder por el término de un (1) año la solicitud de suspensión de obligaciones, presentada mediante radicado No. 20251003945372 del 22 de mayo de 2025.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>19. Informar a SEGUROS DEL ESTADO SAS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101025695 se encuentra incurso en causal de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>20. Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LAP-10191, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 268 del 28 de mayo de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>22. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de junio de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR